



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Pymes. Ayudas. Orden de 22 de julio de 2013 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas para el segundo semestre del ejercicio 2013, destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados..18895

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de intenciones entre la Fundación de San Benito de Alcántara, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Alcántara18920

Convenios. Resolución de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) y la Diputación Provincial de Cáceres para el intercambio de información estadística18926



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Autorización ambiental. Resolución de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la adaptación de una nave para el almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales, promovido por Feca Gestión, SL, en el término municipal de Monesterio18933

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz

Notificaciones. Edicto de 5 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 710/2012.....18949

V ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 16 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0549/0918951

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos18952

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Desglosado de mejora del abastecimiento en Valdelacasa de Tajo"18969

Notificaciones. Anuncio de 25 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 0294-12-18, en materia de carreteras....18972

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por D.ª María Isabel Macías García, en el término municipal de Jerez de los Caballeros18973



Información pública. Anuncio de 9 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Casimiro Sport, SL, en el término municipal de Almendralejo18975

Información pública. Anuncio de 10 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D.ª María Teresa Caballero Mateos, en el término municipal de Puebla del Maestre18976

Consejería de Educación y Cultura

Contratación. Resolución de 23 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura "eScholarium". Expte.: SER130200518978

Contratación. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER130200718981

Contratación. Resolución de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las residencias universitarias Mario Roso de Luna y Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz". Expte.: SER1303003.....18983

Notificaciones. Anuncio de 9 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnado de enseñanzas postobligatorias, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2012/2013.....18986

Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2013 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 161/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida18987

Ayuntamiento de Carcaboso

Urbanismo. Anuncio de 16 de julio de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución U-9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento18987



Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Formalización. Anuncio de 16 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios de realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-01011318988

Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura

Datos de carácter personal. Acuerdo de 13 de junio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública18990



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 22 de julio de 2013 por la que se realiza la segunda convocatoria de ayudas para el segundo semestre del ejercicio 2013, destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. (2013050192)

Mediante la publicación del Decreto 126/2012, de 6 de julio, (DOE núm. 134, de 12 de julio) modificado por el Decreto 90/2013, de 4 de junio, (DOE núm. 111, de 11 de junio) se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados. Estas ayudas tienen por finalidad dar un impulso a las empresas extremeñas necesario para la internacionalización y facilitar la salida a mercados exteriores.

Según lo establecido en el artículo 2 del citado decreto, "el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatorias periódicas semestrales".

De acuerdo con lo anterior, la presente orden procede a aprobar la segunda convocatoria de ayudas del ejercicio 2013 para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente orden se realiza la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a incentivar la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2013. Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 126/2012, de 6 de julio (DOE núm. 134, de 12 de julio).

Las solicitudes deberán ir referidas a actividades cuya fecha de inicio se encuentre comprendida entre el 1 de julio de 2013 y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen activida-



des de transformación o fabricación, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma.

- b) Las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, según lo establecido en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, desarrollen actividades del sector servicios, con carácter principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que tengan su domicilio social y fiscal en la misma. Estas empresas solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.A) del Decreto 126/2012, de 6 de julio, "Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas", y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.
- c) Las agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas extremeñas de los sectores agroalimentario e industrial, legalmente constituidas, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan todas ellas su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas en al menos un 50 % por empresas que desarrollen actividades de fabricación o transformación, que cumplan los requisitos referidos en el apartado a) de este artículo.
- d) Las agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas extremeñas del sector servicios constituidas legalmente, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que tengan todas ellas, su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, representen o promuevan intereses genéricos del sector y estén compuestas mayoritariamente por empresas que desarrollen actividades de servicios, y que cumplan los requisitos del apartado b).
- e) La universidad pública con domicilio social en Extremadura, que podrá solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.A) del Decreto 126/2012, de 6 de julio, "Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas", así como las señaladas en el art. 4.B) del citado decreto, "Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial".

Estas agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones tan solo podrán solicitar las ayudas para las acciones señaladas en el artículo 4.A) del Decreto 126/2012, de 6 de julio, "Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas", y siempre que dichas acciones se realicen fuera de España.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

Los conceptos que podrán ser considerados como subvencionables son los siguientes:

1. Para actuaciones tipo "A", Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.

Tendrán la consideración de acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas,



aquellos conjuntos de actuaciones que tengan por objeto obtener nuevos o mayores nichos de mercado para los productos de las empresas extremeñas. Estos proyectos podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en el caso de las empresas, agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones que desarrollen actividades del sector servicios, que solo podrán solicitar ayudas cuando las acciones se realicen fuera de España.

Tendrán la consideración de misiones comerciales, aquellos eventos promocionales en los que, a través de encuentros, normalmente sectoriales, de vendedores y compradores previamente determinados y con una agenda concreta, se dan las condiciones para poder alcanzar acuerdos comerciales entre ambas partes con el fin de promocionar los productos de las empresas de nuestra región, así como la captación de nuevos mercados e inversores.

Las misiones comerciales directas habrán de realizarse en el exterior de España, mientras que las misiones comerciales inversas habrán de tener lugar dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con empresas procedentes del exterior de España.

Los conceptos subvencionables, en el caso de Proyectos de apertura de nuevos mercados y asistencia a misiones comerciales directas e inversas, serán los siguientes:

- A.1. Realización de campañas publicitarias en medios de comunicación del mercado de destino.
- A.2. Presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta. Serán subvencionables exclusivamente los gastos de alquiler y acondicionamiento de locales, transporte de mercancía, organización, montaje, azafatas, modelos, traducción e interpretación.

Para llevar a cabo estas actuaciones, se subvencionará el autoconsumo de productos con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc, excluidos los productos propios, de 1.500 €.

Los gastos de viaje para una persona, quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos. En el caso de las misiones comerciales inversas se abonarán gastos de viaje para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura, quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos.

En ambos casos si el desplazamiento se realiza en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje" y siempre que se indique en la solicitud.

Así mismo, serán subvencionables, los gastos de alojamiento y manutención para una persona, cuando se lleve a cabo alguna de las actividades incluidas en este apartado, durante las fechas de celebración de las mismas, de acuerdo a lo establecido



en el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje" por cada día de duración efectiva de la actividad (excluyendo por tanto los días en que se produzcan los desplazamientos de ida o de vuelta). De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos, facturas proforma o facturas en firme correspondientes a los conceptos señalados. En el caso de misiones comerciales inversas, se subvencionará el gasto de alojamiento y manutención para una persona por cada una de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura.

Si la empresa realiza en un mismo viaje, un proyecto para la apertura de nuevos mercados y una misión comercial directa, solamente serán abonados los conceptos de gastos de viaje, alojamiento y manutención una sola vez y para una sola persona.

- A.3. Homologación, certificación y registro de productos fuera del territorio español. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras A.1) y A.2) anteriores.

Se exceptúan de este apartado los servicios de vigilancia o renovación para el mantenimiento de una marca o patente.

- A.4. Traducción, actualización y/o mejora de la página web de la empresa en el/los idioma/s oficial/es del mercado de destino. No serán subvencionables el registro del dominio y el mantenimiento de la página, así como los demás gastos corrientes.

Se hará constar, en el momento de presentación de la solicitud, la dirección web prevista para dicha página. Este concepto sólo podrá ser subvencionado si se realiza de modo conjunto con al menos uno de los conceptos subvencionables recogidos en las letras A.1, A.2 ó A.3 de este apartado.

- A.5. Edición de catálogos o folletos en soporte papel o digital necesario para el desarrollo del proyecto.

Los catálogos y folletos habrán de ser editados en el idioma del mercado de destino y/o en inglés, y en el mismo deberá aparecer, el nombre de la empresa que solicita la ayuda. La cuantía subvencionable por este concepto será como máximo el 50 % de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados del A.1 al A.4 anteriores. En el caso de las misiones comerciales inversas, el material promocional habrá de ser editado en los idiomas de las entidades que se desplazan desde fuera de Extremadura y/o en inglés.

Las actuaciones tipo "A" podrán realizarse tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, excepto en el caso de las empresas que desarrollen actividades del sector servicios, que solo podrán solicitar ayudas cuando las acciones se realicen fuera de España.

2. Para actuaciones tipo "B", Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial.

Tendrán la consideración de ferias y certámenes comerciales, aquellos eventos de carácter periódico, dirigidos a profesionales o al público en general, en los que empresas de un mismo sector o de diferentes sectores exponen sus productos. En cualquier caso, no se



considerará subvencionable la participación en jornadas, encuentros, congresos, u otros eventos de análoga denominación.

Los conceptos subvencionables en el caso de participación en ferias y certámenes de relevancia comercial serán los siguientes:

- B.1. Inscripción, alquiler de los espacios de exposición (metros cuadrados de suelo a ocupar) y otros conceptos obligatorios para la participación en una feria determinada, que habrán de ser prestados exclusivamente por el organizador del evento.
 - B.2. Montaje, desmontaje y alquiler de stand, sin que se pueda subvencionar su construcción, salvo que la empresa demuestre fehacientemente que la duración del stand está limitada a una edición concreta de la actividad ferial.
 - B.3. Servicios para la gestión del stand de exposición: seguros, consumo de energía eléctrica, inserción de datos o publicidad en catálogo, limpieza del stand, suministro de agua y desagües, azafatas, traducción e interpretación.
 - B.4. Gastos de transporte de la mercancía necesaria para exponer, degustar, demostrar o presentar.
 - B.5. Gastos de autoconsumo y otros necesarios para degustación. Se subvencionará el autoconsumo con un límite de gasto subvencionable de 1.000 € en el caso de productos agroalimentarios, y de 3.000 € para otro tipo de productos. Además de lo anterior se establece un límite de gasto subvencionable para degustaciones, caterings, etc, excluidos los productos propios, de 1.500 €.
 - B.6. Gastos de viaje para dos personas (quedando expresamente excluidos los gastos de taxi, los peajes y los de aparcamientos). En caso de desplazamiento en vehículo propio, se considerará como gasto subvencionable, un viaje de ida y vuelta del domicilio de la empresa al lugar de realización de la actividad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV "Gastos de alojamiento, manutención y kilometraje".
 - B.7. Gastos de alojamiento y manutención para dos personas durante las fechas de celebración de la feria o certamen, de acuerdo con el Anexo IV "Gastos de alojamiento y manutención y kilometraje". De esta forma el beneficiario no deberá presentar presupuestos, facturas proforma o facturas en firme correspondientes a los conceptos señalados.
 - B.8. Gastos de realización de folletos, de vídeos o catálogos, siempre que sean puntuales para la edición de la feria o certamen en que se vaya a participar. En todo el material que se elabore, deberá figurar obligatoriamente el nombre de la empresa que solicita la ayuda, y el nombre y la edición de la Feria o Certamen para el que se realiza dicho material. La cuantía máxima subvencionable por este concepto será como máximo el 50 % de la suma de los importes subvencionables de los conceptos recogidos en los apartados B.1 a B.7 anteriores.
3. La cuantía mínima de la inversión total considerada como subvencionable para un proyecto o actuación acogido a la presente convocatoria para el que se presente una solicitud de ayuda, se establece en 2.000,00 euros.



4. Toda aquella documentación (ya se trate de presupuestos, facturas proformas, facturas en firme u otros documentos) que haya sido originalmente emitida en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañada en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de los conceptos contenidos en la misma.

La valoración de cada una de las solicitudes se realizará única y exclusivamente sobre los presupuestos, facturas proformas o facturas en firme, siempre y cuando estas últimas sean de fecha posterior a la presentación de la solicitud.

5. En el caso de presupuestos, facturas proformas o facturas en firme, en moneda extranjera, para determinar su cuantía se aplicará el tipo de cambio vigente a fecha de inicio del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.
6. Todos los conceptos anteriormente referidos sólo podrán ser subvencionables en el caso de que sean prestados por terceros, a excepción de los gastos de autoconsumo.
7. En ningún caso se considerarán como subvencionables aquellos importes (gastos o inversiones) que hayan sido ejecutados, facturados o pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente, para los conceptos de reserva de espacio o derechos de inscripción, en ferias y certámenes de relevancia comercial no se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar por estos conceptos. Asimismo, tampoco se considerarán importes ejecutados los pagos a cuenta que sea preciso realizar para la adquisición de billetes en medios de transporte con el objetivo de abaratar el coste de la acción.
8. No serán subvencionables las acciones mencionadas en el artículo 4 del Decreto 126/2012, de 6 de julio, para las que hayan obtenido ayudas directas o indirectas de cualquier organismo público, con independencia de los conceptos a los que se refiera la ayuda.
9. En ningún caso tendrá el carácter de subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o imposición indirecta equivalente a soportar por la empresa beneficiaria en mercados exteriores.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

Se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura. En cualquier caso, las ayudas habrán de ser solicitadas con anterioridad al inicio de las acciones subvencionables.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en el modelo oficial indicado en el Anexo I, que podrá descargarse de la página web:

<http://www.gobex.es/comercioextremadura/view/main/index/index.php>



3. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas éstas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los Órganos de la Administración General del Estado.
 - Los Órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.
4. Se presentará una única solicitud por cada tipo de actuación tipo "A" y "B" subvencionable en cada uno de los mercados. A estos efectos se consideran mercados subvencionables: Extremadura, España, Unión Europea y el resto del mundo.
5. Las solicitudes deberán acompañarse, con carácter general, de la siguiente documentación, en original o copia :
 - a. Para todas las solicitudes:
 - a.1). Datos identificativos del solicitante:
 - Para personas físicas, Documento de Identificación (NIF/Pasaporte/Tarjeta de Residencia)

Los solicitantes podrán autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para que compruebe de oficio, los datos de identidad del interesado o del representante legal (Documento Nacional de Identidad), de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), conforme a lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud copia del Documento Nacional de Identidad.

Para personas jurídicas, Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (NIF), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo.

Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal de la agrupación, confederación, federación o asociación y DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, confederación, federación o asociación, listado de las mismas con su correspondiente IAE y declaración responsable de que el 100 % de las mismas, tienen el domicilio social y fiscal en Extremadura.

- a.2). Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar y, en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción.
- a.3). Presupuestos, facturas proformas o facturas en firme emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

- a.4). Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.



- a.5). Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

- a.6). Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- a.7). Declaración jurada con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud (Anexo I).

- a.8). Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

- b. En el caso de acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas, la siguiente documentación:

- b.1) Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados.

— Cronograma en que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.

- b.2) En el caso de misiones comerciales.

— Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.

— Listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

Artículo 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva, serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio: el Jefe de Servicio de Comercio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio, uno de la especialidad economista y otro, Diplomado en Empresariales, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.

Artículo 8. Criterios de valoración

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos, emitiendo un informe de carácter vinculante. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base al día de su presentación en el registro correspondiente y si persistiera el empate se acudirá a la hora de presentación.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.
3. Los criterios que habrá de aplicar la Comisión de Valoración serán los siguientes, en el orden en que se recogen:
 - 1.º Mercado objetivo del proyecto, que vendrá determinado por el área geográfica en la que se realiza la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inver-



sas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma:

1. Exterior de la Unión Europea (30 puntos).
2. Unión Europea, excepto España (25 puntos).
3. España, excepto Extremadura (15 puntos).
4. Extremadura (5 puntos).

2.º Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.

1. Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 100.000 € (25 puntos).
2. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 100.000 € y superior a 50.000 € (20 puntos).
3. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior o igual a 30.000 € (10 puntos).
4. Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior a 30.000 € (0 puntos)

3.º Proyectos realizados por empresas de nueva creación.

1. Empresas constituidas hace menos de 2 años (15 puntos)
2. Empresas constituidas entre dos y cinco años (10 puntos).
3. Empresas constituidas hace más de cinco años (0 puntos).

Artículo 9. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 40% de la inversión subvencionable, con un importe máximo de 30.000 euros por actuación y mercado, con la siguiente intensidad de ayudas en función de los puntos obtenidos en aplicación de los criterios de valoración.

Intensidad de la ayuda

Menos de 45 puntos	30%
Entre 45 y 50 puntos	35%
Más de 50 puntos	40%

La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas y adjudicar, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, aquellas que obtengan mayor puntuación.

Artículo 10. Plazo para la justificación de la inversión.

La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, con carácter general, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la resolución de concesión de ayudas; salvo que la realización de la actividad subvencionada no haya concluido, en cuyo caso el plazo de un mes se contará a partir del día siguiente en que finalice dicha actividad.

**Artículo 11. Documentos necesarios para la justificación y liquidación.**

1. La justificación del objeto de la subvención se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa, según el modelo del Anexo II. En ella se incluirán una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como el medio de pago empleado.
2. Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, originales o copias de los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
3. Por documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada se entenderán las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
4. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento de Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
5. Se admitirán los siguientes documentos como acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta, acompañados, en todo caso, del extracto bancario en el que se refleje dicha operación.

Excepcionalmente, se podrán admitir pagos en metálico, sólo para las facturas o documentos de valor probatorio equivalente cuyo importe sea inferior a 1.000 euros por proveedor, cuando vengan acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible, e indicando la persona que firma, el NIF de la misma y el sello del proveedor.

No se entenderán justificados los gastos, en el caso que las facturas que los sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

6. Otros documentos necesarios para la justificación.
 1. Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 2. Para la justificación de cualquier tipo de material promocional (folletos, trípticos, artículos promocionales, etc.), se aportarán originales o muestras del material empleado en la realización de la promoción.



3. En el caso de que la subvención concedida sea de importe superior a 15.000 euros, se deberá presentar Informe de Auditoría, emitido por Auditor colegiado, donde se indique que las inversiones han sido realizadas y se corresponden con las facturas, que han sido pagadas y se encuentran asentadas en la contabilidad de la empresa.
4. En razón al tipo de actuaciones subvencionables, serán documentos necesarios para acreditar la realización de la misma:
 - 4.1. Para actuaciones tipo "A", Acciones promocionales y/o comerciales para la apertura de nuevos mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.

- En caso de que el proyecto haya implicado la realización de presentaciones de productos, desfiles, demostraciones técnicas y publicidad en puntos de venta, se aportarán fotografías en las que quede demostrada de forma fehaciente la realización de la actividad, o un certificado del establecimiento en el que se haya realizado esta acción indicando las fechas y los productos objeto de la misma. En el caso de que el certificado haya sido emitido en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañado en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de su contenido.

En el caso de misiones comerciales:

- Fotografías de los encuentros celebrados en el desarrollo de la misma, en las que se puedan identificar a los participantes en el lugar de la reunión o certificado de la/s empresa/s con las que se haya realizado esta acción indicando las fechas, los asistentes y los productos objeto de la misma. En el caso de que el certificado haya sido emitido en un idioma distinto al castellano, vendrá acompañado en el mismo documento o en documento aparte de una traducción de su contenido.
- Agenda definitiva de la misión con detalle de los encuentros comerciales realizados, así como cualquier otro dato que se considere de interés.
- En el caso de que en la misión haya participado más de una empresa, listado de los participantes, con nombres y NIF de los asistentes por cada una de las empresas.

- 4.2. Para actuaciones tipo "B", Participación directa en ferias y certámenes de relevancia comercial:

- Original o copia del programa oficial de la feria o certamen correspondiente, en el que aparezca el nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda o, en su caso, certificado de asistencia como expositor expedido por el organizador del evento.

7. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancia del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el Anexo III, acompañado de la justificación de la inversión realmente ejecutada y de los justificantes que acrediten el cumplimiento del resto de las condiciones que se hayan dispuesto, según se indica en los artículos anteriores.



8. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez, previa comprobación por parte de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la adecuada justificación por parte de la entidad beneficiaria de las ayudas del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.
9. Declarado por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones específicas establecidas en la presente orden y en el Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Financiación.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.05.341A.770.00 y 14.05.341A.745.00 con Código Proyecto de Gasto 200619008000300, denominada "Promoción de Industrias extremeñas en el exterior" y Superproyecto 200619089002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 14.05.341A.745.00. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura: 30.000,00 €
- 14.05.341A.770.00. A empresas privadas: 270.000,00 €

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Información y publicidad.

Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros. En estos casos la concesión se hará pública mediante la exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, independientemente de la notificación individual que se realice a cada beneficiario.

***Disposición Final. Recursos.***

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de julio de 2013.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Consejería de
Empleo, Empleo e Innovación

GOBIERNO DE EXTREMADURA

*Dirección General de Ordenación
Industrial y Comercio*

ANEXO I

LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTANCIA-SOLICITUD

A) SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

EMPRESA/AGRUPACIÓN/ASOCIACIÓN:	
<input type="text"/>	
D.N.I./NIF:	Dirección <input type="text"/>
Localidad: <input type="text"/>	
Código postal <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>
Teléfono <input type="text"/>	
Representante legal <input type="text"/>	DNI: <input type="text"/>
Dirección <input type="text"/>	
Localidad: <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>

Domicilio a efectos de notificación :	<input type="text"/>
Medios preferentes de notificación:	<input type="text"/>

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Iniciativa:	
<input type="text"/>	
Nombre de la actividad prevista	
<input type="text"/>	
Mercado de destino (Para Acciones promocionales y/o comerciales de apertura de nuevos mercados y Misiones Comerciales)	
<input type="text"/>	
Fecha inicio <input type="text"/>	Fecha fin <input type="text"/>

(Las fechas podrán ser objeto de modificación dentro del periodo elegible y previa notificación a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio)



C) RESUMEN ACTUACIONES EN EL MERCADO DE DESTINO (Se limitará a una descripción de las acciones que se van a realizar en el mercado señalado en el apartado B. Se entenderá como mercado de destino el área geográfica en la que se realizará la actuación concreta, a excepción de las misiones comerciales inversas, en las que se tendrá en cuenta el área geográfica de origen más lejana de quienes intervengan en la misma).

- Exterior de la Unión Europea
- Unión Europea, excepto España
- España, excepto Extremadura
- Extremadura

**D)FECHA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA****E)DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Rº CE 1998/2006 , de 15 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Nº de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

F)CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad:	<input type="text"/>	Sucursal:	<input type="text"/>	DC:	<input type="text"/>	N.º Cuenta	<input type="text"/>
----------	----------------------	-----------	----------------------	-----	----------------------	------------	----------------------

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de la subvenciones reguladas por el Decreto 126/2012, de 6 de julio, y declara ante la Administración Pública la intención de realizar las inversiones proyectadas y para tal fin **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:



- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**
- SE COMPROMETE A APORTAR LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS QUE SE SOLICITEN O LOS DATOS ADICIONALES QUE SE REQUIERAN, AL TIEMPO QUE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE PRODUZCAN.**
- NO INCURRIR EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.**

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A OBTENER DE OFICIO EL CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA EN EL QUE SE ACREDITE EL ALTA DE LA EMPRESA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO A COMPROBAR DE OFICIO MIS DATOS DE IDENTIDAD PERSONAL Y DE RESIDENCIA.

AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO PARA QUE REALICE LA COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CÓDIGO ELECTRÓNICO
(INDICAR CÓDIGO ELECTRÓNICO).

En , a de de
(Firma y Sello de la empresa)

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

No autoriza a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN.
Paseo de Roma, s/n Módulo A, 3ª Planta
06800 MÉRIDA



DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

Documentación general para todas solicitudes:

- 1º Instancia de Solicitud
- 2º Datos identificativos del solicitante:
 - **Para personas físicas:** Documento Oficial de Identificación (D.N.I./ Pasaporte /Tarjeta de Residencia).
 - **Para personas jurídicas:** Tarjeta de Código de Identificación Fiscal, (N.I.F.), escritura de constitución de la sociedad, poder del representante legal y D.O.I. del mismo.
 - **Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas:** .Para agrupaciones, confederaciones, federaciones o asociaciones de empresas, Estatutos, Certificado de Inscripción en el Registro correspondiente en su caso, poder del representante legal de la agrupación, confederación, federación o asociación y N.I.F., pasaporte o tarjeta de residencia del mismo. Con respecto a las empresas que forman parte de la agrupación, confederación, federación o asociación, listado de las mismas con su correspondiente IAE y declaración responsable de que el 100% de las mismas, tienen el domicilio social y fiscal en Extremadura.
- 3º Memoria detallada del proyecto de inversión, en la que se señalará el nombre y fecha prevista de la actividad a realizar, y en su caso, nombre del mercado al que se dirige la promoción
- 4º Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresa externa a la que solicita las ayudas, a excepción de los gastos de autoconsumo, que serán presupuestados por el solicitante.

Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario acompañará como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- 5º Para acreditar la condición de empresa transformadora o productora, certificado de la Agencia Tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas.

A estos efectos, el interesado podrá otorgar en la solicitud de subvención autorización expresa para que los datos relativos al Impuesto de Actividades Económicas puedan ser directamente recabados en su nombre por la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio mediante transmisiones telemáticas de datos o certificados telemáticos que sustituyan a los certificados administrativos en soporte papel, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental de procedimientos asociados a la Junta de Extremadura. De no quedar constancia expresa de dicha autorización, este certificado deberá aportarse directamente por el interesado.
- 6º Alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- 7º Justificación de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autónoma como Estatal, así como con la Seguridad Social. En el caso de Comunidades de Bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.

A estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
- 8º Cualquier otro dato relativo a la actividad, que el solicitante considere de interés.

Documentación para los expedientes Tipo A:

- Cronograma en el que se detalle la planificación temporal de la actuación prevista.
- Agenda de la misión con detalle temporal de los encuentros comerciales previstos.
- En el caso de misiones comerciales inversas, listado de empresas que tienen previsto participar en la misión.



LÍNEA DE AYUDAS A LA PROMOCIÓN EXTERIOR

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

A) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la entidad solicitante, así como de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

B) DEFINICIÓN DEL PROYECTO: Se marcará la iniciativa para la que se solicita la ayuda, y se rellenarán el resto de los datos.

Para rellenar el campo de iniciativa se elegirá **solo 1** de las siguientes:

1-Acciones promocionales y/o comerciales de apertura de nuevo mercados y organización o asistencia a misiones comerciales directas e inversas.

2- Asistencia a feria o certamen de relevancia comercial.

C) ANTECEDENTES DE LOS PROMOTORES: Pequeño resumen de los datos históricos de la empresa

D) ANTIGUEDAD DE LA EMPRESA.

E) DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD. Se rellenaran los datos

F) CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN: Cuenta en la que quiere que se le realice el pago, y que debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

G) El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener de oficio el certificado de la agencia tributaria en el que se acredite el alta de la empresa en el impuesto de actividades económicas Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar el certificado, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días.

H) El interesado podrá no autorizar a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. . Para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización, deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a diez días

I) DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA: El interesado deberá marcar la documentación que acompaña a su solicitud.

J) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de SEIS MESES a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Rellenar en el cuadro y si es necesario completar en hoja aparte.

Se realizará una descripción de las actividades desarrolladas, así como los resultados obtenidos (contactos, clientes, etc.)

--

2.- MEMORIA ECONÓMICA

ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						



ORDEN	FECHA DE FACTURA	Nº DE FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	FECHA DE PAGO	MEDIO DE PAGO ⁽¹⁾
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						

(1) Medio de pago :T (transferencia bancaria);C (contado)

En , a de de

Fdo.:

(Firma y sello)



**ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIÓN. DECRETO 126/2012

DATOS DE IDENTIFICACIÓN: Expediente CE:

Titular

NIF:

Domicilio

Teléfono

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

(la cuenta abajo indicada debe estar dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

Entidad: Sucursal: DC: N.º Cuenta

Resolución individual	Inversión Aprobada	Subvención concedida
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D. /D^a

NIF:

(nombre, apellidos y N.I.F)

actuando en representación de la empresa antes indicada, titular del expediente de concesión de Ayudas a la Promoción Exterior otorgadas por las disposiciones arriba mencionadas:

EXPONE:

Que el titular de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado inversiones, dentro del período establecido en al Resolución de Concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables para el proyecto aceptado por la Resolución Individual por un importe de xxxx euros.

SOLICITA:

Que se liquide al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de euros, que corresponde al % sobre la inversión subvencionable justificada para el periodo indicado.

a de de 20

Fdo: _____
(Firma y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIO. MERIDA



ANEXO IV
GASTOS DE ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y
KILOMETRAJE

Se establecen los siguientes importes en función del lugar de celebración de la actividad :

Lugar de celebración de la actividad	Alojamiento por día	Manutención por día
Extremadura	62 €	38 €
Resto de España y Portugal	78 €	48 €
Resto del mundo	170 €	100 €

Kilometraje: 0,22 €/km



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de intenciones entre la Fundación de San Benito de Alcántara, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Alcántara. (2013061289)

Habiéndose firmado el día 12 de junio de 2013 Protocolo de intenciones entre la Fundación de San Benito de Alcántara, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres y el Ayuntamiento de Alcántara, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo de intenciones que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de julio de 2013.

La Secretaria General.
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas.
(Resolución de 09/08/2011,
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA FUNDACIÓN DE SAN BENITO DE ALCÁNTARA,
LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

Mérida, a 12 de Junio de 2013.

COMPARECEN

De una parte, la Fundación San Benito de Alcántara, representada por don Manuel Marín González con Documento Nacional de Identidad (DNI) 05602524T y don Teófilo Amores Mendoza, con Documento Nacional de Identidad (DNI) 06931076A, quienes actúan mediante facultades de representación otorgadas por acuerdo del Patronato de la Fundación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2012 y elevado a público en escritura de otorgamiento de poderes, ante el Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, don Jesús Eduardo Calvo Martínez, el 26 de abril 2103, número de protocolo 405.

De otra parte, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, representada por doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36, en relación con el 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio.

De otra parte la Diputación de Cáceres, representada por don Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación de Cáceres, nombrado por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión de 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, Núm. 128, de 5 de julio de 2011, en el ejercicio de las competencias que le atribuye, como representante de la misma el Art. 34,1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Regulara de las Bases del Régimen Local y el Art. 31, puntos 1 y 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De otra parte el Ayuntamiento de Alcántara, representado por don Luís Mario Muñoz Nieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, con DNI: 28942734-V, y que ejerce desde el de 11 de junio de 2011 el cargo de Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, con CIF n.º.P 1000800-A, y con domicilio en Plaza de España, n.º 1, CP 10980 de esta localidad, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene la atribución de representar al Ayuntamiento.

EXPONEN

- I. La Fundación San Benito de Alcántara, constituida en 1985, tiene entre sus fines la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, la investigación y a la cultura en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el fomento y desarrollo de cuanto se refiera a la población, historia y cultura de Extremadura, así como el desarrollo turístico y económico de la región, todo ello en colaboración con entidades públicas y privadas. Para ello



podrá llevar a cabo directamente o apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales o educativas de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar el desarrollo cultural y conocimiento de Extremadura.

A tal fin, la Fundación San Benito de Alcántara, promoverá, protegerá y fomentará:

- a. los estudios e investigaciones sobre la historia, la cultura, la ciencia y la educación de Extremadura, con especial referencia a su promoción turística.
 - b. el conocimiento, la investigación y la cultura de la población extremeña en sus más diversas facetas.
 - c. al examen del desarrollo empresarial, destacando el valor de la empresa como figura social interviniente en el desarrollo cultural, económico y social.
 - d. Actividades de culturales o educativas, de carácter formativo de cualquier tipo conducentes al desarrollo cultural de la población extremeña.
- I. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos principales el fomento del plurilingüismo. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (en adelante LEEEx) establece en su artículo 3 como uno de los fines del sistema educativo el garantizar la competencia comunicativa del alumnado en lenguas extranjeras. Igualmente, en su artículo 71 indica que el desarrollo de una correcta comprensión y expresión, oral y escrita, creando hábitos lectores y logrando las competencias comunicativas en el uso de las lenguas extranjeras constituye uno de los principios del currículo oficial en nuestra comunidad.

En este sentido, la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación de las lenguas extranjeras deberán permitir que al finalizar la etapa de la enseñanza secundaria obligatoria, el alumnado esté en condiciones de poder alcanzar el nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas; y al finalizar la etapa de Bachillerato, el nivel B1 del citado Marco.

- III. La Diputación de Cáceres conforme al Artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene competencias en todo caso en los siguientes materias:
- a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
 - b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.
 - c. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcial.
 - d. La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



e. En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

A los efectos de los apartados a) y b) la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, a cuyo efecto podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

En concreto, dentro de la Organización interna de Diputación el área de cultura y política social tiene como finalidad principal generar la promoción y desarrollo de la cultura en la provincia de Cáceres y entre sus funciones destacan:

- a. Promocionar y difundir la cultura, en sus diversas manifestaciones, por toda la provincia.
- b. Publicaciones de libros, procurando una atención especial a estudios y trabajos sobre la provincia y la comunidad.
- c. Asesoramiento y asistencia técnica de carácter cultural a municipios, asociaciones culturales, bibliotecas municipales, y a cuantos colectivos sociales lo demanden.
- d. Desarrollar programas culturales conjuntamente con otras instituciones municipales, provinciales y regionales, que redunden en beneficio del desarrollo cultural de nuestros pueblos.
- e. Velar por la conservación, estudio y promoción de nuestras tradiciones, música, artes populares patrimonio bibliográfico provincial.
- f. Programación de actividades y desarrollo de programas que potencien los centros de docentes de carácter artístico que dependen de la cultura: Conservatorio de Música, Escuela de Bellas Artes y Escuela de Danza, procurando su conocimiento por todo nuestro ámbito provincial.
- g. Cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la cultura de nuestra provincia y de nuestra comunidad

IV. El Ayuntamiento de Alcántara tiene entre sus objetivos (junto con la concejalía de cultura) el objetivo principal de favorecer la promoción y desarrollo de la cultura en la nuestra localidad:

- a) Promocionar y difundir la cultura, en sus diversas manifestaciones.
- b) Publicaciones de libros, procurando una atención especial a estudios y trabajos sobre nuestra localidad.
- c) Desarrollar programas culturales conjuntamente con otras instituciones municipales, provinciales y regionales, que redunden en beneficio del desarrollo cultural de nuestro pueblo (Ejemplo: Festival de teatro Clásico de Alcántara).
- d) Velar por la conservación, estudio y promoción de nuestras tradiciones, música, artes populares, fiestas, así como el patrimonio bibliográfico local.



- e) Programación de actividades y desarrollo de programas que potencien la cultura: Escuela de Música, Escuela de Idiomas, etc.
 - f) Cualquier otra actividad que redunde en beneficio de la cultura de nuestra provincia y de nuestra comunidad.
- V. Con el fin de colaborar con las instituciones de la región de Extremadura, interesa a las partes fijar un marco estable de cooperación en actividades de interés general.

A tal fin las partes, se reconocen recíprocamente su legitimación y plena capacidad jurídica para la firma del presente protocolo.

CONVIENEN

I

La Fundación San Benito de Alcántara, en su misión de llevar a cabo una política activa de apoyar iniciativas de todo tipo de promoción y difusión de actividades culturales o educativas de tipo formativo, de investigación o de cualquier otra naturaleza que sean conducentes a propiciar el desarrollo cultural y conocimiento de Extremadura promoverá, junto con la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, la Diputación de Cáceres o cualquier otra institución de carácter público o privado, fórmulas de colaboración para el desarrollo de tales actividades dentro del ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

II

Los proyectos que se pongan en marcha y las acciones que se ejecuten teniendo como marco este protocolo de intenciones, se detallarán mediante adendas o convenios específicos de colaboración.

III

Para poder verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio-Marco, se crea una comisión de seguimiento que se reunirá, por lo menos, con carácter anual, compuesta por un representante de la Fundación San Benito de Alcántara, uno de la Diputación de Cáceres y otro de la Consejería de Educación y Cultura.

IV

Este Convenio Marco se concerta con carácter anual, sin perjuicio de su prórroga por anualidades si con una antelación mínima de tres meses al vencimiento de su plazo inicial o de sus prórrogas, no fuese denunciado por alguna de las partes.

V

El presente Protocolo no supone aportación económica alguna por parte de las instituciones firmantes.

VI

Se señalan los siguientes domicilios y personas de contacto a efectos del presente Protocolo:



Fundación San Benito de Alcántara At. Dña. Carmen Recio Calle Arequipa, número 1, 4ª planta. 28043 Madrid Correo electrónico: info@fundacionsanbenito.com	Diputación Provincial de Cáceres At. Felicidad Rodríguez Suero Plaza de Santa María s/n 10074-Cáceres. Correo electrónico: frodriguez@dip-caceres.es
Consejería de Educación y Cultura At. D. José Juan González Gómez Edificio Tercer Milenio, Avda. Valhondo s/n Módulo 5 Planta 4ª , 06800 Mérida (Badajoz) Correo electrónico: cooreduc@edu.juntaex.es	Ayuntamiento de Alcántara At. Luís Mario Muñoz Nieto Plaza de España, nº 1, Alcántara (Cáceres) Correo electrónico: aedl@alcantara.es

Y en prueba de conformidad, se firma y rubrica el presente Convenio, por cuadruplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

FUNDACIÓN SAN BENITO DE ALCÁNTARA
Don Manuel Marín González

FUNDACIÓN SAN BENITO DE ALCÁNTARA
Don Teófilo Mendoza Amores

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Doña Trinidad Nogales Basarrate

DIPUTACIÓN DE CÁCERES
Don Laureano León Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA
Don Luis Mario Muñoz Nieto

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo entre el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) y la Diputación Provincial de Cáceres para el intercambio de información estadística. (2013061290)

Habiéndose firmado el día 21 de junio de 2013 Acuerdo entre el Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) y la Diputación Provincial de Cáceres para el intercambio de información estadística, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de julio de 2013.

La Secretaria General.

PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico
y Relaciones Consultivas.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE EXTREMADURA (IEEX)
Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL INTERCAMBIO DE I
NFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

El Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX) dispone, por cesiones derivadas de distintos convenios de colaboración firmados con otras administraciones públicas, de los ficheros de microdatos de Trabajadores Afiliados a la Seguridad Social y del Padrón Municipal de Habitantes.

La Diputación Provincial de Cáceres necesita información contenida en dichos ficheros, para la mejor gestión del servicio público que tiene encomendado para fortalecer su sistema de información geográfica corporativo (Observatorio Provincial) de manera objetiva, unificada, periódica y oportuna, que permita orientar la política, programas y proyectos que se desarrollen en el ámbito del desarrollo local sostenible de la Provincia de Cáceres.

Por otra parte, la actividad del IEEX como órgano estadístico de la Junta de Extremadura responsable de la constitución y mantenimiento de un sistema estadístico propio de la Comunidad Autónoma, se vería favorecida con la explotación estadística de los ficheros con datos municipales disponibles en la Diputación Provincial de Cáceres que se relacionan en el anexo.

En este contexto, los representantes de ambos organismos consideran necesario para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de intercambio de información.

En cuanto a la naturaleza de los datos objeto de intercambio, el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que los datos de carácter personal podrán ser comunicados a un tercero sin el previo consentimiento del interesado cuando la cesión se produzca entre administraciones públicas y tenga por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos y científicos. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 21 de la citada Ley, en relación con la comunicación de datos entre administraciones públicas y el art.10.4.c) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica.

Por su parte, la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 16, establece también la posibilidad de transmisión de datos estadísticos amparados por el secreto estadístico entre órganos de la administración pública.

En consecuencia, dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, de una parte, D.^a Raquel González Blanco, Directora general de Política Económica, en nombre y representación del Instituto de Estadística de Extremadura (IEEX), en virtud de Resolución de 19 de agosto de 2011 (DOE Núm. 164, de 25 de agosto), en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 8 f) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura y de otra parte, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de marzo de 2013, el Ilmo. Sr D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes:



CLAÚSULAS

1. La cesión de información tiene como finalidad exclusiva su utilización con fines estadísticos.
2. El IEEX facilitará a la Diputación Provincial de Cáceres, con la periodicidad señalada en el anexo, los ficheros que se relacionan en el mismo, con el fin de que esta institución realice las explotaciones en él contempladas. Cualquier otra explotación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de los ficheros cedidos no detallada en el anexo deberá ser comunicada al IEEX en el plazo máximo de un mes, para que éste pueda cumplir con los compromisos adquiridos por convenio con los organismos cedentes de los microdatos.
3. La Diputación Provincial de Cáceres pondrá a disposición del IEEX, con la periodicidad especificada en el anexo, los ficheros que se detallan en el mismo para que el IEEX pueda utilizarlos en el uso de la función estadística que tiene encomendada.
4. Ambas instituciones se responsabilizan, estableciendo los controles y requisitos necesarios, de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de datos de carácter personal quede totalmente garantizada en los términos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el artículo 13 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, así como en el capítulo 2 del Título I de la Ley 4/2003, de 20 de marzo, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo al secreto estadístico.
5. Las actuaciones previstas en el presente Convenio no generarán costes ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes firmantes.
6. La vigencia inicial de este Convenio será de un año desde su firma, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento de cada periodo.
7. Se crea una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

Representantes del Instituto de Estadística de Extremadura:
 - J. del Servicio de Análisis Estadístico.
 - J. de la Sección de Programas.
 - J. de la Sección de Administración y Planificación.Representantes de la Diputación Provincial de Cáceres:
 - Director del Área de Desarrollo Local y Formación.
 - J. de Sección de Planificación.
 - Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.
8. Se podrán añadir al anexo del presente convenio cuantas adendas se consideren necesarias a propuesta de la Comisión Técnica y previo acuerdo de las partes firmantes.



Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en duplicado ejemplar, en Mérida a 21 de junio de 2013.

Directora General de Política Económica
Consejería de Economía y Hacienda
D.^a RAQUEL GONZÁLEZ BLANCO

Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz
FDO.: D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ



ANEXO

TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN ENTRE EL IEEX Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

— Requisitos

1. En todos los envíos se hará constar la fecha de referencia de los datos y la fuente
2. Toda la información debe estar referida a nivel municipal. En el caso de los microdatos de afiliación la referencia municipal será doble: el municipio de residencia y el del trabajo.
3. El intercambio de información se realizará de forma telemática.

— Datos sobre los municipios de la provincia de Cáceres que aportará el Instituto de Estadística de Extremadura

A) Procedentes de la Tesorería General de la Seguridad Social

En los meses de enero, abril, julio y octubre, ficheros de microdatos de afiliación a la Seguridad Social a fecha de cierre del mes inmediatamente anterior:

Indicador: Afiliados.

Campos:

- Sexo.
- Año de nacimiento.
- Código de la localidad.
- Localidad.
- Tipo de régimen.
- Fecha de alta
- Código Tipo de contrato.
- Grupo de cotización del afiliado.
- Código CNAE de la empresa contratante.
- Código CNAE de los autónomos.

Indicador: Empresas.

Campos:

- Código CNAE.
- Número de trabajadores.
- Situación (en alta o en baja).
- Fecha de alta.
- Fecha de baja.



- Datos sobre los municipios de la provincia de Cáceres que aportará la Diputación Provincial de Cáceres

A) Procedente del censo de las cuotas municipales del IAE.

Periodicidad:

- En el segundo trimestre de cada ejercicio, se entregará la siguiente información, que recogerá todas las actividades que permanecían en alta a fecha 31 de diciembre:
 - Matrícula provisional del IAE para exposición al público.
 - Censo de los no obligados al pago del IAE.
- Trimestralmente, los movimientos censales gestionados entre el primer y último día de cada trimestre con las alteraciones producidas en los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de cada ejercicio.

Todo ello en el plazo de sesenta días desde su recepción.

Los porcentajes de recaudación se facilitarán al cierre de cada ejercicio.

Indicador: altas y bajas en actividades incluidas en los distintos censos del IAE correspondiente a las cuotas municipales.

Campos:

- Código INE.
- Municipio tributario.
- NIF/CIF.
- Sujeto pasivo.
- Domicilio fiscal (número, local, escalera, piso, puerta, kilómetro).
- Código postal.
- Municipio fiscal.
- Provincia.
- Tipo de actividad.
- Sección.
- Epígrafe.
- Descripción del epígrafe.
- Domicilio actividad/local afecto.
- Código postal.
- Fecha de inicio.
- Fecha baja.
- Coeficiente de ponderación.
- Porcentaje de recaudación.



B) Procedentes de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.

Con periodicidad anual y referidos a 31 de diciembre de cada año. Los datos se remitirán a finales del primer trimestre del año siguiente.

Indicador: Todos los datos disponibles para los municipios de Cáceres.





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la adaptación de una nave para el almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales, promovido por Feca Gestión, SL, en el término municipal de Monesterio. (2013061283)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de enero de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites usados en el término municipal de Monesterio promovido por Feca Gestión, SL, con CIF B-06444673.

Segundo. La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial "Las Moreras", nave 3 del término municipal de Monesterio (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X = 738.624; Y = 4.218.814; huso = 29 ; datum WGS84.

Tercero. Con fecha 14 de febrero de 2013 se recibe informe de compatibilidad urbanística que cumple las premisas del artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 21 de marzo de 2013 que se publicó en el DOE n.º 78, de 24 de abril de 2013. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto. Mediante escrito de 26 de marzo de 2013, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Monesterio copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 14 de mayo de 2013 se recibe informe del Técnico Municipal sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 26 de junio de 2013 a Feca Gestión, SL y de 27 de junio de 2013 al Ayuntamiento de Monesterio con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente se

RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Feca Gestión, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de almacenamiento de residuos peligrosos, baterías usadas, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y gestión de aceites industriales referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Monesterio (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/017.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, transporte, clasificación, y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

1.1. Gestión de residuos de baterías usadas:



RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CARÁCTER	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Baterías de plomo	16 06 01*	Peligroso	25
Acumuladores de Ni-Cd	16 06 02*	Peligroso	
Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)	16 01 04*	Peligroso	
Otras pilas y acumuladores	16 06 05	No peligroso	
Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	20 01 33*	Peligroso	
Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	20 01 34*	Peligroso	

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

1.2. Gestión de residuos de aceites industriales usados:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CARÁCTER	CANTIDAD MÁXIMA (l/año)
Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	12 01 06*	Peligroso	200.000
Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones)	12 01 07*	Peligroso	
Aceites sintéticos de mecanizado	12 01 10*	Peligroso	
Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables	12 01 19*	Peligroso	
Aceites hidráulicos que contienen PCB ⁽²⁾	13 01 01*	Peligroso	
Aceites hidráulicos minerales clorados	13 01 09*	Peligroso	
Aceites hidráulicos minerales no clorados	13 01 10*	Peligroso	
Aceites hidráulicos sintéticos	13 01 11*	Peligroso	
Aceites hidráulicos fácilmente degradables	13 01 12*	Peligroso	
Otros aceites hidráulicos	13 01 13*	Peligroso	
Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 04*	Peligroso	
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 05*	Peligroso	
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 06*	Peligroso	
Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 07*	Peligroso	
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	13 02 08*	Peligroso	

(1): Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

(2): A efectos de la presente lista de residuos, la definición de PCB es la que figura en la Directiva 96/59/CE

1.3. Gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CARÁCTER	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Transformadores y condensadores que contienen PCB	16 02 09*	Peligroso	
Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09	16 02 10*	Peligroso	



Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC	16 02 11*	Peligroso	9,5
Equipos desechados que contienen amianto libre	16 02 12*	Peligroso	
Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12	16 02 13*	Peligroso	
Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13	16 02 14	No peligroso	
Componentes peligrosos retirados de equipos desechados	16 02 15*	Peligroso	
Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15	16 02 16	Peligroso	
Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos	20 01 23*	Peligroso	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	20 01 35*	Peligroso	
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	20 01 36	No peligroso	

(1): Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

- La gestión de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1.1, a.1.2. y a.1.3 deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
- La recogida, transporte, clasificación y el almacenamiento se hará de tal forma que no se produzcan vertidos o emisiones al medio ambiente.
- La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
- La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
- Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a 2 años si su destino final es la valorización, o un año, si su destino final es la eliminación, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- La superficie máxima de almacenamiento de residuos será de 160 m².
- El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 euros (diez mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la



actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

10. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

11. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio del cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos y no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CARÁCTER	CANTIDAD MÁXIMA (kg/año)
Papel y cartón	20 01 01	No peligroso	300
Vidrio	20 01 02	No peligroso	100
Tubos fluorescentes	20 01 21*	Peligroso	Esporádico
Maderas	20 01 38	No peligroso	200
Plásticos	20 01 39	No peligroso	75

(1): Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1 deberá ser comunicada a la DGMA.
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
4. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, según se indica en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de clasificación y almacenamiento de equipos que tengan fluidos gaseosos se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los equipos que los contengan.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas

1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de los aseos. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Al objeto de prevenir la contaminación del suelo, la nave dispondrá de pavimento impermeable, y su diseño facilitará la retención y la recogida de las fugas de aceites. Las aguas de escorrentía de esta superficie deberán dirigirse a un separador de grasas antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. El separador de grasas contará con arqueta de toma de muestras
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Monesterio y cumplir las ordenanzas municipales que correspondan.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Camión	80 dB (A)
Carretilla elevadora	80 dB (A)

2. Considerando un nivel de emisión de 80 dB(A), el nivel de recepción exterior (NRE) en las fachadas será de 45 dB(A).
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- f - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- h - Vigilancia y seguimiento

- h.1 - Prescripciones generales

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información ne-



cesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

- h.2 - Residuos

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- h.3 - Contaminación acústica

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
 - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

- i - Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado i.1).
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación



del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.

4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- j- Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.9, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.



No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 17 de julio de 2013.

El Director general de Medio ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una nave para el almacenamiento temporal y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos, previos a ser entregados a un gestor autorizado.

Las instalaciones están diseñadas para la clasificación y el almacenamiento de 200.000 litros/año de aceites industriales, de 125 toneladas/año de baterías y 9,5 toneladas/año de RAEE.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con zonas con pavimento impermeable y zonas cubiertas.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

— Nave de 346,04 m² con los siguientes equipos:

- Dos depósitos de 20.000 litros.
- Estanterías.
- Báscula de pesaje.
- Carretilla elevadora.
- Camión.

—Aseos (9 m²)

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA13/00156.

Actividad: Centro de gestión de residuos.

Ubicación: Polígono Industrial "Las Moreras", nave 3.

Término municipal: Monesterio.

Solicitante: Feca Gestión, SL.

Promotor/Titular: Feca Gestión, SL.

Visto el informe técnico de fecha 19 de junio de 2013, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de gestión de residuos", en el término municipal de Monesterio, cuyo promotor es Feca Gestión, SL.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro destinado a la recepción, clasificación y almacenamiento de residuos. La actividad se desarrollará en una nave industrial existente de 346,04 m² de superficie útil.

Los grupos de residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- Aceites industriales: Se llevará a cabo la recogida y el almacenamiento de los aceites usados en dos depósitos de 20.000 litros de capacidad, hasta su retirada por gestor de residuos autorizado para su valorización.
- Baterías: Se llevará a cabo la recogida y almacenamiento de baterías usadas en bañeras estancas y resistentes a la corrosión. Las baterías se harán llegar a la instalación en cubetos desde los diferentes puntos de recogida y son almacenadas en el parque de baterías hasta juntar una cantidad no superior a 25.000 kg, que será cuando el gestor final las retirará en sus correspondientes cubetos.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos: Se llevará a cabo la recogida, clasificación y almacenamiento en zona adecuada, dotada de superficie impermeable y posterior retirada por gestor de residuos autorizado de este tipo de residuos.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 12 01 06*: Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
- 12 01 07*: Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
- 12 01 10*: Aceites sintéticos de mecanizado.
- 12 01 19*: Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.



- 13 01 01*: Aceites hidráulicos que contienen PCB (3).
- 13 01 09*: Aceites hidráulicos minerales clorados.
- 13 01 10*: Aceites hidráulicos minerales no clorados.
- 13 01 11*: Aceites hidráulicos sintéticos.
- 13 01 12*: Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
- 13 01 13*: Otros aceites hidráulicos.
- 13 02 04*: Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 05*: Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 06*: Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 07*: Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 08*: Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 16 02 09*: Transformadores y condensadores que contienen PCB.
- 16 02 10*: Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09.
- 16 02 11*: Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
- 16 02 12*: Equipos desechados que contienen amianto libre.
- 16 02 13*: Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.
- 16 02 14: Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.
- 16 02 15*: Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
- 16 02 16: Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
- 20 01 35*: Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).
- 20 01 36: Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35.
- 20 01 02: Vidrio.
- 20 01 39: Plásticos.
- 16 06 01*: Baterías de plomo.
- 16 06 02*: Acumuladores de Ni-Cd.
- 16 06 04: Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03)
- 16 06 05: Otras pilas y acumuladores.
- 20 01 33*: Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
- 20 01 34: Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33.



Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

1. Medidas en la fase pre-operativa

- Los escombros y demás residuos (restos de carpintería metálica, fontanería, etc.) que puedan ser generados en la fase de adecuación de la nave existente a la nueva actividad deberán ser adecuadamente gestionados por gestor autorizado de residuos. Los escombros serán retirados a vertedero autorizado.

2. Medidas en fase operativa

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- La nave industrial deberá estar correctamente impermeabilizada.
- El centro de gestión de residuos va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
 - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones.
- Las aguas residuales sanitarias y las aguas de limpieza de las instalaciones, éstas últimas tras su paso por un separador de grasas, serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Monesterio.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Monesterio en su autorización de vertido.
- Los contenedores de residuos susceptibles de originar lixiviados dispondrán de cubetos de seguridad para prevenir vertidos en caso de derrame accidental. Estos cubetos serán recipientes estancos, resistentes e impermeabilizados con capacidad adecuada para retener el contenido de los contenedores en caso de derrame accidental.
- La zona destinada a la gestión de residuos peligrosos deberá situarse bajo cubierta y sobre superficie dotada de pavimento impermeable.
- Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 12 01 06*, 12 01 07*, 12 01 10*, 12 01 19*, 13 01 01*, 13 01 09*, 13 01 10*, 13 01 11*, 13 01 12*, 13 01 13*, 13 02 04*, 13 02 05*, 13 02 06*, 13 02 07*, 13 02 08*, 16 02 09*, 16 02 10*, 16 02 11*, 16 02 12*, 16 02 13*, 16 02 14, 16 02 15*, 16 02 16, 20 01 35*, 20 01 36, 20 01 02, 20 01 39, 16 06 01*, 16 06 02*, 16 06 04, 16 06 05, 20 01 33*, 20 01 34.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se registrará por su normativa específica.



- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

3. Medidas complementarias

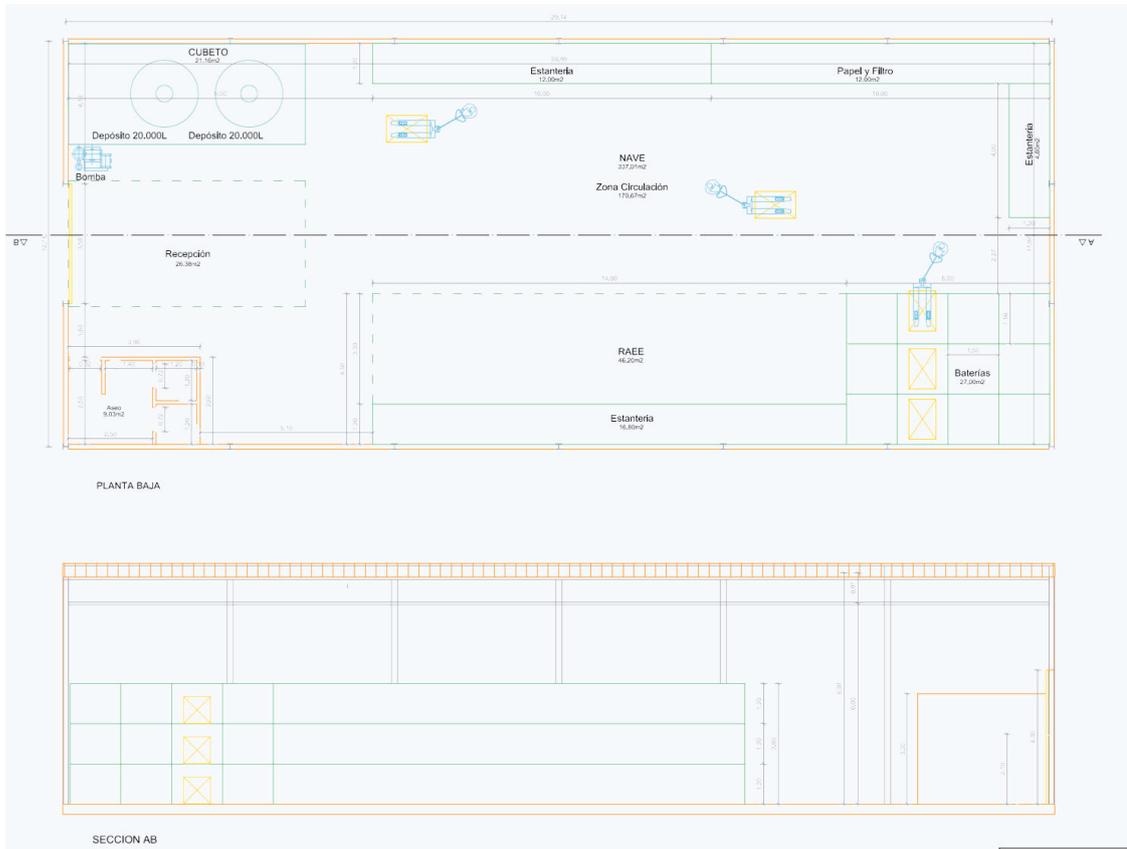
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Monesterio, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



ANEXO III: GRÁFICO





IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

EDICTO de 5 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 710/2012. (2013ED0183)

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 23/4/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Badajoz, a veintitrés de abril de 2013.

El Ilmo. Sr. D. Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 710/2012 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de D. José Antonio Romero Bozas, que ha comparecido representado por el procurador don Antonio Fernández de Arévalo y asistido por el letrado D. Pedro Ródenas Cortés, contra "Covecaex Badajoz, Sociedad Cooperativa", que no ha comparecido.

FALLO

Primero. Estimo en parte la demanda planteada, rechazo declarar nulo el contrato de permuta de 21 de junio de 1995 y condeno a "Covecaex Badajoz, Sociedad Cooperativa" a pagar a D. José Antonio Romero Bozas una indemnización de nueve mil seis euros con cincuenta céntimos (9.006,50), más sus intereses legales.

Segundo. No se hace especial condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe presentar recurso de apelación ante a Audiencia Provincial, recurso que, en su caso, se interpondrá en este juzgado dentro del plazo máximo de veinte días contados a partir de la notificación de esta sentencia y previa acreditación de la constitución de un depósito de cincuenta euros y del abono, en su caso, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, de no observarse dichos recursos, no se admitirá a trámite el recurso.

Líbrense testimonio de esta sentencia a los autos de su razón o incorpórese el original al libro de sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.



Y como consecuencia del ignorado paradero de Covecaex Badajoz, Sociedad Cooperativa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a cinco de junio de dos mil trece.

El/la Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 16 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 06/0549/09. (2013082590)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte. N.º: 06/0549/09.

Acta n.º: I62009000070238(SH).

Empresa: Piensos y Servicios Agropecuarios Caballero, SL.

CIF: B06498448.

Domicilio: Barriada de Carrión, s/n.

Localidad: Mérida (Badajoz).

Acto que se notifica: Resolución por la que se inadmite el recurso de Alzada.

Sanción: Cuarenta mil novecientos ochenta y seis euros (40.986 €).

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D - 2.ª planta de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 6.2.b), 10.4 y 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, a 16 de julio de 2013. La Directora General de Trabajo, M.ª ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de julio de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2013082595)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de julio de 2013. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas,
CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.



ANEXO

EXPEDIENTE SEPB-00179/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO FREYJA Sociedad Cooperativa Especial **CIF.** F06619001

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Pedro de Valencia, 1

LOCALIDAD. 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 e) y 81.1 respectivamente

SANCIÓN 600,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00193/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Francisco Javier Díaz Flores de la Rosa. **NIF.** 09.198.753-H

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Hnos. Gonzalo, s/n

LOCALIDAD. 06880 Torremayor (Badajoz)

HECHOS. Celebración de espectáculos sin autorización.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 e) y 81.1.2 respectivamente

SANCIÓN 400,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00245/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Alejandro Botello Sánchez. **NIF.** 80.079.866F

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO c/ Manuel de Falla, 22

LOCALIDAD. 06131 Alconchel (Badajoz)

HECHOS. Carecer de licencia municipal de apertura.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 e) y 81.1 respectivamente

SANCIÓN 600,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00294/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Víctor Pérez Frade de Peralta **NIF.** 08.865.657-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Plaza de los Alféreces, 6-1º d

LOCALIDAD. 06004 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 210,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00306/12

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Víctor Pérez Frade de Peralta **NIF.** 08.865.657-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Plaza de los Alféreces, 6-1º d

LOCALIDAD. 06004 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

RECURSOS QUE PROCEDEN, ÓRGANO ANTE EL QUE HA DE INTERPONERSE Y PLAZO DE INTERPOSICIÓN DEL MISMO: Recurso de alzada ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública) o ante el órgano que ha dictado acto objeto de impugnación (Director General de Administración Local, Justicia e Interior), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SETB-0007/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y Del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

DENUNCIADO Manuel Berrocal Hidalgo **NIF.**74.828.650-J

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Álvarez Curiel, 14-2.-1, 142

LOCALIDAD. 29010 Málaga

HECHOS. Reventa entradas sin autorización.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 15 n)

SANCIÓN 300,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido.

ÓRGANO QUE RESUELVE: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00140/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Advtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Víctor Pérez Frade de Peralta **NIF.** 08.865.657-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO Pl. de los Alféreces, 6 1º-d

LOCALIDAD. 06004 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Consolación Alonso Pulido

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00146/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO ELEHACHE, S.C. **CIF.** J06591218

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ San Blas, 14

LOCALIDAD. 06002 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 270,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00158/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Salvador Molina Navarro **NIF.** 23.241.550-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ General Mola, 24

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 240,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00175/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley 2/2013, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura.

DENUNCIADO Felipe García Flores. **NIF.** 44.787.418-R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Alzada, 13

LOCALIDAD. 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz)

HECHOS. Acceso a menores de 18 años.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 10 y 24.1

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00181/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Víctor Pérez Frade de Peralta **NIF**. 08.865.657-P

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Pl. de os Alféreces, 6-1º d

LOCALIDAD. 06004 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 180,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00182/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Manuel Malabe Ambrosio **NIF.** 08.869.742-E

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. Av. Ricardo Carapeto Burgos, 1-4º B

LOCALIDAD. 06008 Badajoz

HECHOS. Comisión de una tercera infracción leve (exceso en los horarios establecidos) en el plazo de un año.

CALIFICACIÓN Grave **ARTÍCULO** 23 o), 26 e) y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 600,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTOR Francisco José Carrasco González

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00183/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO Mubasthar Mushtaq **NIF.** Y1072296-G

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Vicente García Miranda, 7-2º d

LOCALIDAD. 06009 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 150,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00189/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO HOSTELERÍA ANTIGUALLA CENTRO, S.L. **CIF.** B06596340

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Virgen de la Soledad, 2

LOCALIDAD. 06001 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 150,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00190/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO David Muñoz Cabezas **NIF.** 80.093.753-W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Mimbbrero, 14

LOCALIDAD. 06010 Badajoz

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 210,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



EXPEDIENTE SEPB-00191/13

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

ASUNTO. Expediente sancionador por Infr. Adtva. De la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. De Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/82, de 27 de agosto.

DENUNCIADO GALLEGO Y ALCÓN **CIF.** B06157192

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO. c/ Mateo Guillén, 10

LOCALIDAD. 06800 Mérida (Badajoz)

HECHOS. Exceso en los horarios establecidos.

CALIFICACIÓN Leve **ARTÍCULO** 26.e y 81.35 respectivamente

SANCIÓN 270,00 Euros

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Administración Local, Justicia e Interior de la Junta de Extremadura.

INSTRUCTORA Consolación Alonso Pulido

ACTUACIONES QUE PROCEDEN POR EL INTERESADO: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Unidad Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 –1ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Desglosado de mejora del abastecimiento en Valdelacasa de Tajo". (2013061284)

Para la ejecución de la obra: "desglosado de mejora del abastecimiento en Valdelacasa de Tajo", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 18 de junio de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 25 de julio de 2013. El Secretario General (PD Resolución de 26/07/11. DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0513102** **1.020.000,00** **VALDELACASA DE TAJO** **(CACERES)**
DESGLOSADO DE MEJORA DEL ABTO. EN VALDELACASA

Finca Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	7	EXCMO AYUNTAMIENTO, VALDELACASA D	38	TOT	Improductivo	MALLA DE ROMBOS 1ª	5,00
Plaza de la Iglesia, 1 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES							
2/0	7	GALINDO RODRIGUEZ, PEDRO (HIRDROS.)	270	SER	Pastos		
			119	TEM	Pastos		
C/ Estación, 1 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES							
3/0	13	ESPUELA ORGAZ, RICARDO	158	TOT	Labor o Labradío secano		
			925	SER	Labor o Labradío secano		
			420	TEM	Labor o Labradío secano		
ALAMBRADA 3ª 92,00 PARED PIEDRA SECA 2ª 42,00							

C/ Orense, 69 Pl 4 Pt.25
28020 MADRID
MADRID



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR0513102 DESGLOSADO DE MEJORA DEL ABTO. EN VALDELACASA

4/0	13	9	MUÑOZ GARCIA, JESÚS (HRDROS.)	1.454	TOT	Labor o Labradío secano	46,00
			C/ Virgen de Guadalupe, 4 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES				
5/0	13	14	ORGÁZ JARILLO, JOSE LUIS	20	TOT	Labor o Labradío secano	
				1.241	SER	Labor o Labradío secano	
				510	TEM	Labor o Labradío secano	
			C/ Sol, 2 10332 VALDELACASA DE TAJO CACERES				
6/0	13	15	LÓPEZ BARQUITA, DOMINICA	4	TOT	Labor o Labradío secano	
				23	SER	Labor o Labradío secano	
				29	TEM	Labor o Labradío secano	
			C/ San Casimiro, 22 Pl 11 Pt 3 08290 Cerdanyola del Valles BARCELONA				
7/0	13	17	JARILLO JARILLO, MANUEL	43	SER	Olivos secano	
				75	TEM	Olivos secano	
			Avda. de Portugal, 177 Es 2 Pl 4 Pt 1 28011 MADRID MADRID				

• • •



ANUNCIO de 25 de junio de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 0294-12-18, en materia de carreteras. (2013082569)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo relativa al recurso de alzada interpuesto por D. Santiago Muñoz Martín, en nombre y representación de D.^a Ángeles Díaz Serrejón frente a la resolución de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas recaída en el procedimiento sancionador n.º 0294-12-18, en materia de carreteras, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: D. Santiago Muñoz Martín, en nombre y representación de D.^a Ángeles Díaz Serrejón.

Último domicilio conocido: Avda. Soledad Vega, número 32, bajo, 10450 Jarandilla de la Vera. Cáceres.

Normativa aplicada: Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, y el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asunto: Resolución recaída acordando desestimar el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución sancionadora de la Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas en materia de carreteras recaída en el expediente sancionador n.º 0294-12-18, confirmando la misma en todos sus extremos por ser ajustada a derecho.

Se pone en conocimiento del interesado que dicha Resolución puede ser retirada en las dependencias del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo ubicadas en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida, (Badajoz).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, y a elección del demandante, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano autor del acto originario impugnado o bien, en el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio; en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, y de conformidad con los artículos 8.2.b), 14, 25, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere oportuno.

Mérida, a 25 de junio de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 4 de junio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación avícola de engorde de pollos, promovido por D.^a María Isabel Macías García, en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2013082427)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de instalación de explotación avícola promovida por D.^a María Isabel Macías García en el término municipal de Jerez de los Caballeros, podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.1.b. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.1.b. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

— Actividad:



El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de engorde de pollos con capacidad para 5 ciclos anuales de 20.160 pollos cada ciclo.

— Ubicación:

La explotación avícola se ubicará en la finca denominada "La Pedrera", concretamente en las parcelas 21 y 23 del polígono 16 del término municipal de Jerez de los caballeros (Badajoz).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave existente de 1.680 m² (120,00 m x 14,00 m) de superficie destinada al engorde de pollos, donde se incluye una zona anexa de 280 m² (20,00 x 14,00) formada por lazareto de 50 m² o de secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, almacén para piensos, utensilios, sala de control, etc., contando además con sistema de calefacción (mediante quemadores de gas o aire caliente), sistema de ventilación, sistema de alimentación y sistema eléctrico y de iluminación.
- Fosa para el almacenamiento de aguas de limpieza de las naves y lixiviados del estercolero.
- Estercolero.
- Silos de almacenamiento de pienso.
- Depósitos de agua.
- Vestuario con aseos.
- Vado de desinfección de vehículos.
- Pediluvios.
- Contenedor de cadáveres.
- Cerramiento perimetral.

— Impacto ambiental:

La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 9 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Casimiro Sport, SL, en el término municipal de Almendralejo. (2013082549)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovido por Casimiro Sport, SL, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en el grupo 9.3. "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes.", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de anual de 1.300 vehículos al año.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la c/ Paredes Guillén, números 26 y 28, en la localidad de Almendralejo (Badajoz).



— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

Superficie total del recinto: 4.604,00 m²

- Nave Industrial 365,00 m²
 - Oficinas12,63 m²
 - Aseos11,77 m²
 - Zona atención26,88 m²
 - Zona público26,83 m²
 - Zona desmontaje27,52 m²
 - Zona cubetos25,26 m²
 - Zona almacenamiento184,11 m²
 - Almacén anexo50,00 m²
- Zona de recepción de VFU.....102,11 m²
- Zona de empaquetados VFU123,20 m²
- Zona vehículos pendiente de descontaminación.150,00 m²
- Zona de vehículos descontaminados.3.739,31 m²
- Almacén de neumáticos.....43,20 m²
- Zona descontaminación exterior.81,18 m²

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 9 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 10 de julio de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación de helicultura, promovido por D.ª María Teresa Caballero Mateos, en el término municipal de Puebla del Maestre. (2013082554)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambien-



tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de explotación de helicultura, promovida por D.^a María Teresa Caballero Mateos, en el término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo VI, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.7 de su Anexo II, relativa a "Actividades relacionadas con la producción de invertebrados para su comercialización, como por ejemplo la lombricultura o la helicultura", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: La actividad a desarrollar es la cría, engorde y reproducción de caracoles de la especie *Helix Aspersa*, con una producción de 250 alevines por metro cuadrado.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Puebla del Maestre (Badajoz), y mas concretamente en la parcela 89 del polígono 6.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Recinto de engorde: La explotación contará con una superficie total de engorde de 200 m², compuesta por 4 parques de 50 m² cada uno.
 - Sistema de malla antifuga de 80 cm. de altura.
 - Riego por goteo.



- Refugios para los caracoles.
 - Vestuario.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura "eScholarium". Expte.: SER1302005. (2013061296)



1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.



2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.
3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
4. Teléfono. 924 007500.
5. Telefax. 924 007572.
6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
8. Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta las 14:00 horas del día 26 de agosto de 2013.

d) Número de expediente. SER1302005.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo. Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de puesta a disposición, adaptación a la realidad TIC educativa, ampliación y mejora de funcionalidades y asistencia para su puesta en funcionamiento del nuevo entorno virtual de educación para las enseñanzas no universitarias de Extremadura "eScholarium".

c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.

d) Lugar de ejecución:

Según Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

f) Admisión de prórroga: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) CPV: 72230000-6

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

- Oferta económica (60 %).
- Valoración calidad técnica (30 %).
- Transferencia del conocimiento (10 %).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a) Importe neto: 3.570.021,49 euros.

b) IVA (21 %): 749.704,51 euros.



c) Importe Total: 4.319.726,00 euros.

Valor estimado del contrato: 3.570.021,49 euros.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Solvencia económica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Solvencia técnica: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del día 26 de agosto de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura.

2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo

3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161.2 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n., Edificio "Mérida III Milenio" Módulo 4, planta 3.ª.

b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá el día 6 de septiembre a las 09:00 horas en la Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4-3.ª planta de Mérida. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios del Registro Único de la Consejería de Educación y Cultura sito en la avda. Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en el Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.



10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

18/07/2013.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 23 de julio de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1302007. (2013061291)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura
 2. Domicilio. Avda. Valhondo, s/n. Edificio Administrativo "Mérida III Milenio". Módulo 4-planta 3.^a
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días naturales contados desde de su publicación en el DOE.
- d) Número de expediente.SER1302007.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo. Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia de las Instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.



- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) CPV: 79714000-2 "Servicios de vigilancia"; 79710000-4 "Servicios de seguridad".
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (100 %)
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 93.643,46 euros.
 - b) IVA (21 %): 19.665,13 euros.
 - c) Importe Total: 113.308,59 euros.
- Valor estimado del contrato: 187.286,92 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:
- El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.
6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:
- Clasificación de los licitadores:
GRUPO M, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA A
- Solvencia complementaria:
Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:
- Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día desde la publicación del anuncio en el DOE, Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.
- a) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura
 - 2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo



3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.
- c) Admisión de variante: No.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

- a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 4 - planta 3.ª.
- b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1", se reunirá previa publicación en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es> . El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio Administrativo "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo de Mérida así como en dicha página web. De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 25 de julio de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación del servicio de "Vigilancia de las residencias universitarias Mario Roso de Luna y Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz". Expte.: SER1303003. (2013061292)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.



- c) Obtención de documentación e información:
1. Dependencia. Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación y Cultura.
 2. Domicilio. Avda. Valhondo,s/n. Edif. "Mérida III Milenio" Módulo 4 -3.ª planta.
 3. Localidad y Código Postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono. 924 007500.
 5. Telefax. 924 007572.
 6. Correo electrónico: contratacion.edu@gobex.es
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.gobex.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El decimoquinto día natural, contado desde la publicación del presente anuncio en el DOE.
- d) Número de expediente. SER1303003.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo. Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de las Residencias Universitarias "Mario Roso de Luna y Diego Muñoz Torrero de Cáceres y Juan XXIII de Badajoz".
 - c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
 - d) Lugar de ejecución: Según Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - f) Admisión de prórroga: Si.
 - g) CPV: 797100004 "Servicio de Seguridad y CPV: 797100002" Servicio de vigilancia.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - Oferta económica (100 %)
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
- a) Importe neto: 74.728,28 euros.
 - b) IVA (21 %): 15.692,94 euros.
 - c) Importe Total: 90.421,22 euros.
- Valor estimado del contrato: 149.456,56 euros.
5. GARANTÍAS EXIGIDAS:



El 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido) art. 95 TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de los licitadores:

GRUPO M, SUBGRUPO 2, CATEGORÍA A

Solvencia complementaria:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado desde la publicación del presente anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: No procede; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura
2. Domicilio: C/ de Valhondo, s/n. Edificio "Mérida III Milenio", Módulo 5-bajo
3. Localidad y código postal: 06800 - Mérida.

d) Admisión de variante: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde la apertura de las proposiciones (Art. 161.1 TRLCSP).

8. APERTURA DE OFERTAS:

a) Dirección: Consejería de Educación y Cultura, avda. Valhondo, Edif. "Mérida III Milenio", Modulo 4-3.ª Planta

b) Localidad y código postal: 06800- Mérida.

c) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre 1, se reunirá previa publicación en el Perfil de Contratante: <http://contratacion.gobex.es> . El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería —Oficina de Registro—, sito en la Avda. Valhondo,s/n. Módulo 5-planta baja de Mérida así como en dicha página web. En el mismo se fijará el día y hora del acto público de apertura del Sobre 3 "C.1 Criterios de adjudicación cuya valoración es automática". De los posteriores actos se indicará la fecha igualmente en el tablón de anuncios y en dicha página web.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

**10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":**

No procede

11. OTRAS INFORMACIONES:

Según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 25 de julio de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011, DOE n.º 154, 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de julio de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general, para alumnado de enseñanzas postobligatorias, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del curso 2012/2013. (2013082592)

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial en Cáceres de la Consejería de Educación y Cultura de Cáceres, avda. M. Primo de Rivera, n.º 2, plantas 5.ª y 6.ª, 10001 Cáceres, teléfono 927 00 13 50.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF/NIE	IMPORTE	CURSO	CAUSA
Collado Collado, Sergio	76139671B	2.040,00 €	2012/2013	18.1
Tousssa Arj, Ismael	45136758V	2.040,00 €	2012/2013	3.4

Cáceres, a 9 de julio de 2013. La Delegada Provincial en Cáceres, M.ª DEL PILAR PÉREZ GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 17 de julio de 2013 sobre notificación de emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 161/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2013082593)

Intentada la notificación del emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado núm. 161/2013, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Mérida, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento al interesado en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado núm. 161/2013 interpuesto por Encarnación Ruiz Espejo contra la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, en la que se desestima el recurso interpuesto contra la adjudicación definitiva de la lista de espera de interinos especialidad Dibujo Artístico y Color.

Destinatario: Rocío Gallardo Carrillo.

Número de Expediente: 0787-13-142.

El texto íntegro del emplazamiento, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avda. Valhondo, s/n., Edificio Mérida III Milenio, Mód. 4- 3.ª planta, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 17 de julio de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO

ANUNCIO de 16 de julio de 2013 sobre aprobación inicial del Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución U-9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2013082683)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Ejecución U-9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Carcaboso.

Se expone al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, o el Periódico Extremadura, dependiendo del último medio en el que se publi-



que, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones crean procedentes.

Carcaboso, a 16 de julio de 2013. El Alcalde, JESÚS ALBERTO CAÑEDO CARPINTERO.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

ANUNCIO de 16 de julio de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Servicios de realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura". Expte.: NG-010113. (2013082642)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Órgano de Contratación.
- c) Número de Expediente: NG-010113.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://tv.canalextramadura.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de realización y suministro de contenidos audiovisuales destinados a la programación de Canal Extremadura.
- b) Lotes: 3.
- c) Medios y Fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE (2013/S 028-043672, de 8 de febrero de 2013), en el BOE (n.º 45) de 21 de febrero de 2013, en el DOE (n.º 36) de 21 de febrero de 2013 y en el Perfil del Contratante de la citada entidad.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.
- d) Prórrogas: Renovable por 1 anualidad adicional.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Neto (un año de contrato): 3.713.730,00 €.

Valor total por lotes:



- Lote A: 1.930.775,00 €.
- Lote B: 1.232.400,00 €.
- Lote C: 550.555,00 €.

Importe Estimado (dos años de contrato): 7.427.460,00 €.

Impuesto sobre el Valor Añadido excluido.

5. GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 2 % de presupuesto de adjudicación excluido IVA.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 8 de abril de 2013.
- b) Fecha de formalización de los contratos: 30 de abril de 2013.

LOTE A:

c) Entidad adjudicataria: "Factoría Plural, SL."

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 1.887.332,04 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 396.339,73 €.

LOTE B:

f) Entidad adjudicataria: "Exit Multimedia, SL - Cometa Producciones, SL - Trimboli Producciones, SL, Unión Temporal De Empresas"

g) Nacionalidad: Española.

h) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 1.196.261,07 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 251.214,83 €.

LOTE C:

i) Entidad adjudicataria: "Viernes Producciones, SL."

j) Nacionalidad: Española.

k) Importe de adjudicación:

- Importe neto: 477.777,74 €.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (21 %): 100.333,33 €.

Mérida, a 16 de julio de 2013. El Órgano de Contratación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, BEATRIZ MAESSO CORRAL.



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE EXTREMADURA

ACUERDO de 13 de junio de 2013 sobre creación de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública. (2013AC0009)

El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como corporación de derecho público y en los términos que figuran en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, corresponde al Colegio Oficial el ejercicio de todas aquellas funciones de interés público que directamente y en relación con la profesión por el legislador les sean encomendadas o bien les sean delegadas por la Administración.

Entre las indicadas funciones corresponden al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en el ámbito de su competencia, la ordenación de la actividad profesional, velando por la ética y dignidad profesional y el respeto debido a los derechos de los particulares, así como el ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial y la adopción de todas aquellas medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que "la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas deberá efectuarse por medio de una disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente".

La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, consciente de la importancia capital de la protección de datos personales para la salvaguarda de la dignidad e intimidad de las personas en general y de sus colegiados en particular, celebra Junta de Gobierno en Badajoz a día 12 de junio de 2013, donde:

ACUERDA:

La aprobación de la disposición de creación de los ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en los siguientes términos:

Primero: Creación. Creación los ficheros de carácter personal señalados en el Anexo, Colegiados, Visados, Peritos, Expedientes deontológicos, Sociedades profesionales.

Segundo: Medidas de seguridad. Los ficheros creados por la presente cumplen con las medidas de seguridad establecidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y por el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba la normativa de desarrollo reglamentario de dicha Ley.

Tercero: Publicación. De acuerdo con el artículo 20 de la LOPD, se acuerda la publicación de la presente disposición en el diario oficial correspondiente.

Cuarto: Entrada en vigor. El presente acuerdo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).



Badajoz, a 13 de junio de 2013. El Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, EMILIO MARTÍNEZ GARCÍA.

ANEXO

A. Creación del fichero colegiados.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C – 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Colegiados, cuya finalidad es el cumplimiento estatutario, la gestión del censo de colegiados a través del registro de datos identificativos, personales y académicos, control de títulos de ejercicio profesional y especializaciones acreditadas, control de incompatibilidades profesionales, registro de cargos corporativos, gestión de recibos, tramitación de expedientes de alta y baja colegial.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:
 - Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, datos bancarios, dirección postal y electrónica, teléfono.
 - Datos académicos y profesionales: Formación y otras titulaciones, experiencia profesional, fechas de alta o baja como colegiado, dirección profesional.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos. Administración pública con competencia en la materia
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

B. Creación del fichero visados.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C - 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Visados, cuya finalidad es la gestión y tramitación de los visados que llegan al colegio al objeto de verificar su firma.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

C. Creación del fichero peritos.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C - 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Peritos, cuya finalidad es la gestión del censo de los colegiados inscritos para prácticas periciales.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

D. Creación del fichero expedientes deontológicos.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C - 1.º A, 06001, Badajoz, 92422277, contabilidad@colagroex.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Expedientes deontológico, cuya finalidad es la gestión de las funciones legalmente previstas de control deontológico de los colegiados, aplicación del régimen disciplinario y tramitación de los expedientes, protección de los intereses de los consumidores y usuarios.
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal. Administración pública con competencia en la materia.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:



Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.

6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel medio.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

E. Creación del fichero sociedades profesionales.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura
2. Órgano, Servicio o Unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación: Avda. Juan Carlos I, 10 C - 1.º A, 06001, Badajoz, 924 222277, contabilidad@colagroex.org
3. Identificación y finalidad del fichero que se crea: Sociedades profesionales, cuya finalidad es el registro de sociedades profesionales de Extremadura para el cumplimiento de las finalidades en relación a la Ley 2/2007. Incorporación de sociedades para que el colegio pueda ejercer el ordenamiento sobre los profesionales colegiados integrantes en dichas sociedades
4. Origen y procedencia de los datos: Del propio interesado o su representante legal.
5. Tipo de datos, estructura y organización del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI, datos de contacto personal, dirección postal y electrónica, teléfono.
6. Medidas de seguridad que se aplicarán: Nivel básico.
7. Cesión o comunicación de datos: Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos. Administración pública con competencia en la materia.
8. Transferencia internacional de datos: No se prevén.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es